



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: **APLICA SANCIÓN A “ADMINISTRADORA
DE MUTUOS HIPOTECARIOS HOGAR Y
MUTUO S.A.”**

SANTIAGO, **04 DIC 2009**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 815 /

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° letra g) y 28 del DL 3.538 de 1980; 88 y siguientes del DFL 251 de 1931; y en la Circular 1713.

CONSIDERANDO:

1. Que el día 12 de noviembre de 2009, venció el plazo fijado por la Circular 1713, para enviar la información de las operaciones de mutuos hipotecarios endosables correspondientes al mes de octubre de 2009.

2. Que revisada la información en el sistema SEIL, se pudo determinar que **ADMINISTRADORA DE MUTUOS HIPOTECARIOS HOGAR Y MUTUO S.A.** informó el estado de los mutuos hipotecarios endosables el día 16 de noviembre de 2009, después de vencido el plazo.

3. Que por Oficio Reservado número 813 de 20 de noviembre de 2009, se formularon cargos por incumplimiento a la Circular 1713.

4. Que **ADMINISTRADORA DE MUTUOS HIPOTECARIOS HOGAR Y MUTUO S.A.**, por carta recibida el 25 de noviembre de 2009, reconoce que la información correspondiente al mes de octubre de 2009, fue enviada con confirmación de recepción, el día 16 de noviembre de 2009, por lo que no desvirtúa la infracción que se le imputa.

RESUELVO:

1. Aplíquese a la sociedad denominada **ADMINISTRADORA DE MUTUOS HIPOTECARIOS HOGAR Y MUTUO S.A., RUT 96.722.710-2**, la sanción de multa de 20 Unidades de Fomento, por la infracción cometida, en su valor vigente a la fecha de pago efectivo.

2. El pago de la multa se hará efectivo conforme a lo señalado en el artículo 30 del DL 3.538. El comprobante de pago correspondiente deberá presentarse a esta Superintendencia, para su visación y control, dentro de quinto día hábil de solucionada la multa.

3. La presente Resolución deberá ser leída en sesión de Directorio y constar íntegramente en el acta respectiva, cuya copia deberá ser remitida a este Servicio dentro del quinto día de celebrada ésta.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

4. Remítase al agente administrador de mutuos hipotecarios endosables sancionado, copia de la presente resolución para su notificación y cumplimiento.

5. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición establecido en el artículo 45 del DL 3.538, el cual puede ser interpuesto ante esta misma Superintendencia dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución y la acción de Reclamación de Multa establecida en el artículo 30 del DL 3.538, la que puede ser interpuesta ante el Juez de Letras en lo Civil que corresponda, dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la notificación de la presente Resolución, previa consignación del 25% del monto total de la multa, en la Tesorería General de la República.

Anótese, comuníquese al mercado asegurador y archívese.


GUILLERMO LARRAÍN RÍOS
SUPERINTENDENTE



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl